

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00076-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita oficiar. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1) REQUIÉRASE** al Banco AV Villas a fin de que proceda con la medida cautelar deprecada dentro del proceso del litigio desde proveído del 8 de abril del año en curso, toda vez que la misma es aplicable toda vez que la cuenta no goza del manto de inembargabilidad por encontrarse dirigidas al pago de pensiones, ello en atención a que la presente ejecución persiga el pago de retroactivo pensional.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad, para lo anterior, se concede el término improrrogable de diez (10), so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales a que haya lugar, para lo que desde ya se solicita informe la persona encargada de dar trámite efectivo a lo ordenado por tercera oportunidad.

- 2)** Conforme respuesta emitida por el Banco de Occidente con referencia GBVR03063 del 15 de junio del año en curso, donde advierte que procedió con la medida cautelar decretada, por lo que procedió a la consignación de los recursos el día 28 de abril de 2022 por valor de \$100.000.000, sin embargo, revisado la base de títulos judiciales del Banco Agrario NO reposa dineros a disposición. Por ello, **REQUIÉRASE** al Banco de Occidente a fin de que indique de manera detallada la consignación que según su dicho efectuó.

Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad, en virtud de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez